



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

República Argentina

"2019 - Año Internacional de la Tabla Periódica"
"2019 - Año de la Exportación"

EXP-UNC: 0011993/2018

Córdoba, 19 MAR 2019

VISTO:

Lo expresado por la Dra. Susana Nuñez Montoya, Directora del Centro de Información de Medicamentos (CIME) de la Facultad de Ciencias Químicas fs. 29, 30 y 31 del expediente de referencia, respecto de solicitar que se contrate a la **Dra. Sonia Andrea Naeko Uema** por los servicios a brindar según las funciones designadas en el plan de trabajo elaborado por el CIME durante el período del 1 de Marzo del 2019 al 29 de Febrero del 2020;

CONSIDERANDO:

Que se efectuó la pertinente Reserva de Fondos;

Que se han dado los pasos relativos al trámite en cuestión;

Que se cuenta con el Informe de Factibilidad Presupuestaria del Área Económico Financiera y con el Dictamen de Asesoría Jurídica de la Facultad de Ciencias Químicas;

Que debe darse cumplimiento con la legislación vigente: Ord. HCS 05/12;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
RESUELVE:**

Artículo 1ro.: Aprobar lo actuado y disponer la contratación de la **Dra. Sonia Andrea Naeko Uema (DNI 20.216.056)** por los servicios a prestar como personal especializado del CIME a partir del día de la fecha al 29 de Febrero del 2020.

Artículo 2do.: Reconocer, con carácter de excepción y sin sentar precedente, los servicios prestados por la Dra. Sonia Andrea Naeko Uema, entre el 1 de Marzo del 2019 y hasta el día de ayer.

Artículo 3ro.: Establecer que los honorarios que perciba la Dra. Sonia A. Naeko Uema, según contrato de partes que obra en forma anexa a la presente resolución, sean atendidos con fondos del Convenio CIME-FCQ-Colegio de Farmacéuticos.

Artículo 4to.: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC y regístrese en el Sistema Micuré de la UNC. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nro:

SB/ab

315

Prof. Dra. SILVIA G. CORREA
SECRETARIA GENERAL
Facultad de Ciencias Químicas - UNC



Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO
DECANO
Fac. de Ciencias Químicas-UNC



EXP-UNC: 0011993/2018

Anexo E: Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (Sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Prof. Dr. Gustavo A. Chiabrando, en su carácter de Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 05/2012, de fecha 22 de mayo de 2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso. Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y la Dra. Sonia Andrea Naeko Uema D.N.I.: 20.216.056, con domicilio en calle Av. Sarmiento 363, de la ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a la Dra. Sonia Andrea Naeko Uema D.N.I.: 20.216.056 quien acepta, para brindar sus servicios como personal especializado según las funciones designadas en el plan de trabajo elaborado por el Centro de Información de Medicamentos (CIME) de la Facultad Ciencias Químicas.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Ciencias Químicas dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del EL PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando la circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia facultad de Ciencias Químicas. El presente contrato tendrá duración por el periodo del **1 de marzo de 2019 al 29 de febrero de 2020**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que



EXP-UNC: 0011993/2018

podiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

CUARTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **\$138.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil con 00/100), pagaderos en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$11.500 (Pesos Once Mil Quinientos con 00/100)** a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

QUINTA: la presente relación contractual se registrará por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

SEXTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre sin/ no, pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL PROFESIONAL en calle Av. Sarmiento 363, de la ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2019.